

«tantes de Nueva España claman por ultimo, generalmente por la independencia.»

Sierra el discurso con decir que al Autor no le pertenece desvanecer las dudas de los doce casos; pero si se atreve á afirmar, que si ninguno de los casos se ha verificado, la declaracion de independencia seria un procedimiento arrojado, injusto y violento: y por el contrario, si alguno ó algunos exigen al presente la resolucion, está dada en el discurso de la presente obra.

Mi opinion terminante en este grave asunto es, que aun quando por razones de una fina politica y consumada prudencia no tenemos la resolucion de declararnos independientes al menos debemos manejarnos de modo que la Europa toda, tiemble de nuestra resolucion viendo &.

Dos reflexiones conviene hacer aquí:

Primera: El Autor supone que si ha verificado ó existe alguno de los doce casos, la resolucion está dada en esta obra; Y sin salir de ella el mismo Autor supone Anarquia en sus Provincias, caso septimo: la religion gravemen.^{te} amenazada: caso undecimo: pres(c)indiendo de los demas, en estos expresamente supone que las Americas se hallan en casos de poderse separar legitimamente de la Metropoli, y que la resolucion en su concequencia ya está dada por la independencia.

Segunda: Que las razones *de fina politica y consumada prudencia* por las cuales su opinion terminante no se entenderia acaso á de clarar la independencia, deven explicarse por lo que explicó en la segunda maxima y primera regla, que de ella deriva en las *advertencias reservadas* de que se hablara luego.

Hallase á foxas quarenta, una contestacion al manifiesto de Sevilla, de dies y siete de Junio, recibido aqui á fines de Agosto, observando y deduciendo que las Provincias de España no solo se han hecho independientes de Madrid, su cabeza, sino que aun aspiran á la Superioridad sobre las otras: No contempla facil la conjetura sobre lo que la America pronunciara; [quiza en su Congreso] queda incompleta esta contestacion, como tambien la quèstion importante, de foxas quarenta y dos y quarenta y tres, sobre —que debe esperar la España sobre el regreso de Fernando Septimo y sobre la continua-

cion de la familia de Borbon, y sobre si sera mas conveniente abandonar la causa de estos y tomar otro Principe de la Casa de Austria ó de alguna familia Española?—

Dicha quèstion es la primera obra, de las que apuntó á foxas quarenta y una se debian trabajar de intento y publicar.

La Segunda obra apuntada es de este titulo —Exposicion de la verdadera autoridad de los Reyes &.— de la qual no hai vestigio alguno. La tercera es —Resolucion de una duda— Si tendran voto consultivo ó decicivo los miembros del Congreso Nacional de Nueva España, y medios de evitarlos.—Y la quarta, idea de los peligros que amenazan al Reyno de Nueva España, y medios de evitarlos.—Aunque nada hai de escrito sobre estas dos ultimas obras, su objeto y modo de pensar estan descubiertos en las *Advertencias reservadas*.

Hai á foxas quarenta y cuatro y quarenta y cinco unos apuntes [que parecen ser borrador] en los quales consultaba el Sr. Virrey las providencias que considera indispensables, en lances tan extraordinarios como los presentes. Y asi propone, que para ducidir si debe ó no haver cortes en Nueva España, Su Ex.^a pida informe sobre este punto, al R.^l Acuerdo; que obtenido, pase al Ayuntamiento p.^a que se funde su modo de pensar; que para decidir la competencia y discordia [que ya supone], se elijan doce abogados del Colegio, á los quales el Sr. Virrey proponga las tres siguientes dudas.

Primera: Si en la contradiccion á las Cortes, hecha por los Oidores, deven ser considerados como Jueces, como Partes ó como no Partes.

Segunda: Si pudiendo su Ex.^a y deviendo decir con arreglo á la Ley las competencias de Jurisdiccion, podrá decir la que acerca de las Cortes disputan al Acuerdo y Ayuntamiento.

Tercera: Si al presente son necesarias y deben formarse Cortes, ó un Congreso Nacional del Reyno de Nueva España.

Dados con reserva estos pasos, que supone producirian la Convocacion del Congreso, aconseja que se extienda la Convocatoria, con exposicion de todos ellos, y bajo el Plan que expresa su obra sobre el Congreso Nacional.

Estos apuntes, que se hallaron con tinta mui fresca, se escribieron tres dias antes de su prision, segun ha declarado; y aunque es-

taban igualmente frescas las *Advertencias Reservadas* de la foja que sigue, quarenta y seis, dice: que esas se escribieron dos dias despues que concluyó su segunda obra intitulada —Representacion Nacional de las Colonias— acabada en veinte de Agosto.

Dichas *advertencias reservadas* que quedaron incompletas, deben ser leidas para conocerse y analizar las siguientes reflexiones—El Padre Talamantes quiere instruirse reservadamente, de los medios y fines altos que pueden separarse y prometerse del Congreso— supone que hai algunas personas inadvertidas, á quienes conviene ocultarlos. Que se aproxima ya el tiempo de la independenciam de este Reyno, no de la Dominacion Francesa sino de la Española, pues quiere ocultar los tramites que pudieran inquietar y poner en alarma á la Metropoli.—Quiere que el Congreso lleve las semillas de esa independencia —Desea por ahora solamente su Convocacion, y supone que estando formado, el mismo Congreso destruyra los obstaculos que al presente estorban su selebracion— Tal es el concepto que deben producir las maximas que establece.

Con las nociones que ofrecian estos documentos, se empezo á tomar la declaracion indagatoria, el dia veinte y siete de Septiembre, preguntandole quales habian sido sus ocupaciones, á que contesto: ser la Lectura y Escritura; habiendo exercitado esto para publicar en tiempo oportuno, una obra conveniente al mejor servicio del Rey y del Reyno entero, para la qual habia acopiado materiales que tenia en apuntes y quadernos sueltos, á fin de que constando en ellos los sophismas y especies que debia impugnar, pudiese mas facilmente revatirlos. Empezo á componer estos apuntes desde luego que se publicaron en México las novedades de Madrid y Bayona [el diez y seis de Julio], y aunque por el Gobierno se le habia encargado la pronta conclusion del informe sobre limites de la Lusiana, abandonó este trabajo y voluntariamente tomó el que pedia esta nueva obra; no le habia expresado titulo todavia, y aun parece que se habia olvidado del que tenian los quadernos y apuntes; sin embargo de que uno de ellos tenia el titulo *Representacion Nacional de las Colonias* ó *discurso Philosophico* [cuya vos (sic) revisaremos p.^a no equivocarlo con otra obra que despues se acordo y dijo ser *Congreso Nacional*] poniendo en el una cifra de quatro letras, en lugar de su nom-

bre, á que añadia el Epiteto de *Verdadero Patriota*. Que habia sacado una copia del citado discurso, la que diez ó doce dias antes de su prision, puso en manos del Sr. D. Jacobo Villaurrutia, previniendole que su contenido no debia ser leido de persona alguna, ex(c)ep-tuando la suya, á quien consultaba, y que segun le expreso la antevispera de su prision, todavia no habia podido leerla por sus muchas ocupaciones; que dha. obra contenia las especies que debia impugnar, como expondría por escrito.

De la otra obra —Congreso Nacional— que fue compuesta y entregada antes que el Discurso que se acaba de referir, saco quatro copias— Una q.^e segun dice tuvo muchas erratas, otra que fue inutil y si no (sic) alguno; otra que puso en manos del Sr. Fiscal D. Ambrosio Sagarsurrieta y otra que entrego á D. Manuel Luyando para que la presentase al Ayuntamiento, firmando la carta con que la enviaba, con las letras iniciales de su nombre y apeido, en orden inverso, bajo la firma de Toribio Marselino Fardanay. Que el Sr. Sagarsurrieta no convino con sus ideas, y de comun acuerdo fue rasgada dha. obra —que el Sr. Luyando tuvo (sic) cargo de no presentarla al Ayuntamiento —Y que estaba persuadido de que no se habia leido en aquel Ylustre Cuerpo aunque no contextó con dho. Luyando, desde algunos dias antes de su prision —que atribuye esta á Malquerencia de algunos Bounapartistas, á quienes rebatio, aprobando el selo del Gobierno, quando noticio las infaustas novedades de España —Que despues de su contestacion y convenio con el Sr. Sagarsurrieta, no habia escrito el menor rasgo sobre esta materia y supone [con horror] que aquella fue á mitad de Agosto—que desde entonces se persuadio que no convenia dibulgar ideas contrarias al modo de pensar (de) dho. Sr. —que la libertad con que tomó la pluma, fue derivada de la que tomo el Gobierno, y que el creyó usar de la que corresponde y es permitido á un filosofo, á fin de consolidar mas los deberes de Ciudadano; y q.^e aunque era subversiva de esos, la Representacion Nacional de las Colonias, es decir, el *Discurso Philosophico* se proponia revatirlo como indica su confecion de quatro pliegos, [la cual no convence ni acredita otra cosa, sino que el Padre Talamantes en su imaginacion tenia especie y fundamentos ocultos, contrarios á lo que publicaba]; que la obra en que debia rebatirlos

pensava dedicar á un Europeo poderoso, amigo del mismo, al qual nada habia dicho; que tampoco manifestó á nadie la idea de esta futura obra, ni apuntó las pruebas que desvaneciesen los Sophismas.—que estubo persuadido de que la divulgacion de estos podria ser dañosa á la Sociedad, y benefica la de su impugnacion [parece que no ha tenido embarazo en practicar las diligencias exteriores, capaces de producir un grave daño, y á cido muy reservado en no decir ni expresar el mas corto renglon de lo que podia repararlo, produciendo un grande bien.] Que su objeto principal era rebatir las ideas de independenciam, aunque no sabe quienes sean de esta opinion, ni se acuerda de haber tratado de ella en las ordinarias concurrencias que tenia en las casas de los Señores Marqueses de Guardiola y Ulupa, Villaurrutia. Portal de Mercaderes, &c., &c. Que no supo que hubiese personas que la solisitaran; que hablandose en dhas. concurrencias, sobre la primera Junta general que hubo en Mexico, supo que el Acuerdo no pensaba como el Ayuntamiento, en quanto á la convocacion de cortes, de cuyo dictamen habia sido en la ultima, el Sr. Villaurrutia: y que unas rayas puestas en los nombres impresos de las personas que asistieron á la primera indican la uniformidad de sentimientos que dho. Padre congeturalm. te suponía.—Reconoce por suyos y escritos de su puño, todos los papeles del quaderno que los comprehende.—Supone que á ex(c)pcion de las dos obras.—Congreso Nacional.—Y Discurso Philosophico.—ninguno de los demas ha salido de su poder; que los escribio por la costumbre que tiene de apuntar las materias sobre que reflexiona; que las miras ambiciosas que atribuian al Sr. Virrey de *ser Monarca* como habian referido de que se lo habia propuesto el Regidor Ascarate, no le constaban, antes bien, oyó despreciar tal especie como falsa y malisiosam. te imputada al regidor Ascarate; y asi oyo declarar contra esta calumnia en las casas de los Señores Marqueses de Guardiola y Vluapa.—Que el motivo de no haber enbiado la carta que parece copiada para el Sr. Abarca, fue por haberse desvanecido el herrado (sic) concepto que tenia del Virrey, luego que supo la falsedad anterior.—Que la Aristocrasia en la Audiencia, la suponía, en el caso de ser sojusgados por la Francia, los Españoles, y entonces la Audiencia usurparia facultades legislativas supliendo las leyes que faltasen; y que su

proceder sospechoso, era por no adoptar el partido que las provincias de España tomaron, creando Juntas. Que la Anarquia en el Gobierno Español la tomaba de que no tenia Cabeza; *estaba acefalada* sic) como dice una Proclama. Que las Juntas de España no tenían Caracter supremo, ni se habia comunicado legalm. te a la America para reconocerla; y preguntado ¿Que diferencia hallaba en quanto al credito legal que merecen los papeles Publicos, pues por la Gaceta de México, de diez y seis de Julio, creia á este Gobierno suficiem. te autorizado para desconocer el supremo de la Metropoli, y por las posteriores que anuncian hallarse restablecido en las Provincias, no cree que las Colonias devan obedecerle porque no consta legalm. te? Dio la ridicula respuesta de que las infaustas noticias fueron anunciadas de orden del Gov.º de Nueva España, y en las segundas no hallaba esta formalidad. A esto se reducen las Ciento y veinte respuestas que dio contestando á otras tantas Preguntas que se le hicieron á fin de inquirir la verdad.

Por la que ya resulta [ademas de luces y pruebas que subministrarán las citas substanciales, y otras personas á quienes convenga examinar] el Padre Talamantes es Reo de

Haver turbado la tranquilidad Publica, induciendo á la independenciam, de cuyo delito se le deve hacer cargo.

Con sus escritos.

Con los medios que promovia para conseguir su fin.

Con el desprecio del actual Gobierno de México, fomentando la opocicion del de Guadalaxara.

Con las calumnias que lebantaba á los Gefes.

Con las reprovadas ofertas que se atrevia á exponerles.

Con la Anarquia que supone, y falta de autoridad en todo el Reyno.

Con la usurpacion que supone á las autoridades de este.

Con la falta de la verdad y contradicciones que se notan en su declaracion.

Con la inverosimilitud de su proyectada obra, para cuya publicacion y compocision nada habia practicado, quando constan sus conatos por el fin opuesto y reprehencible.

Con la culpable ocultacion de las personas que tenían ideas de la independenciam y clamaban por ella.

Con las expreciones seductoras, falsas y sediciosas que queria divulgar y divulgó, en el hecho de remitir su obra primera al Ayuntamiento, haver sacado copias de la Segunda, y delineado otros Planes que no tuvo tiempo de verificar.

Resultado de todo, que el Padre Talamantes, ancioso de la independencia, solisitaba con quantos medios pendian de su arbitrio, la celebracion de un Congreso Nacional de Nueva España, para precorizarla independiente de la Antigua.

Mexico 8 de Octubre de 1808.

Gonzalez.—Fonte.—Vicente de Coloma.—(rúbricas.)

Dada cuenta á esta Real Audiencia con la causa formada contra el Padre Fr. Melchor Talamantes, Religioso Mercenario, preso á solicitud del Pueblo, la mañana del diez y seis de Septiembre, en su vista y del extracto ó ideas que de ella y documentos de que se compone el Qua.^{no} 2.^o que se le acompañó, provello auto en 8 de Octubre del corriente, [f.^s 94.] en que mando que mediante á hallarse pendiente la importante y voluntaria declaracion de D. Juan de Nepomuceno Truxillo, y las citas que resultan, se devolviese á los Señores Comisionados, con la advertencia de que á su tiempo tengan presente lo que resulte del reconocimiento de los Libros y papeles de la N. Ciudad, y de los Lic.^{dos} Ascarate y Verdad.

En consecuencia de dho. Auto se tomó su declaración á Truxillo [f.^s 94 v.^{ta}] Español, natural y Vecino de esa Corte; que se ha exercitado de Escrib.^{te} P. F. Melchor Talamantes, á tiempo de poco menos de un año; de veinte y dos de edad, y S. G. quien contestando á las siete preguntas que se le hicieron, asegura —haber ofrecido comunicar al Gobierno las noticias que le constasen acerca de los sueltos publicos de esta Capital, y que habiendo sido Escrib.^{te} de dho. Padre, para los papeles y negocios de la Comision de Texas, lo empleo ademas en copiar barios (sic) pliegos pertenecientes á asuntos de la mayor gravedad, cuio contenido lo metió con (sic) cuidado, del que quiere salir para que en ningun tiempo le supongan culpable por su silencio —Que los primeros pliegos que el Padre le dió á copiar, aunque fueron dispersos, formaban [segun se acuerda,] la obra *Con-*

greso Nacional del Reyno de Nueva España, y habiendosele manifestado en el acto la que corre [f.^s 4 á 22, del qua.^{no} 2.^o] dijo: acordarse haber sacado de ella quatro copias, de las quales en pliego-serrado, (sic) llevó una, casa del Reg.^{dor} D. Manuel Luyando, á quien no la entregó en mano propia, pero sí en la de su esposa, y aunque no hace memoria del dia en que esto sucedió, le parece verosimil que fue el mismo que tiene la fha. de la carta [f.^s 22 del insinuado Qua.^{no}] que tambien fue copiada p.^r el declarante. La obra, segun oyó, la puso el Padre mismo, en manos del Señor Fiscal de lo Civil. La tercera la vio el declarante en manos del Padre Villaseñor de la Profesa, quien una mañana antes que el Padre Talamantes se hubiese levantado, entro y se entretubo (sic) en leer dha. copia, que conceptua la traeria consigo el Padre Villaseñor, en cuyas manos se persuade que solamente pudo ser entregada por el Padre Talamantes, y aunque tubo (sic) que salir para la Secre.^a del Virreynato, dejandolos allí, supo despues p.^r el criado del P. Talamantes, nombrado Procopio, que habian permanecido juntos hasta las doce del dia: que de la quarta y ultima copia no tiene noticia: que no escribió la carta que se le manifestó y corre á [f.^s 25, Q.^o dho.] aunque sí hace memoria haber visto el borrador de ella sobre la mesa en que escribia el P.^e Talamantes: que tambien le encargo copiase de clara y elegante letra *La Representacion Nacional de las Colonias, Discurso filosofico dedicado al Ayuntamiento de Mexico*— para lo q.^e le daba pliegos separados, y habiendo advertido que en algunos se hablaba de los Señores Oidores, le manifesto tenia recelo de escribirlos, pero el P.^e lo animó diciendole que no temiese ningun daño, pues siempre que llegáran á reconvenirle, sali(er)a del paso con responder que el P.^e se lo había mandado, y aunque le insto, manifestandole que él solo debia servirlo en copiar los papeles relativos á la Comision de Texas, el Padre con tono más elevado le replico, dandole á entender estar destinado para q.^e lo empleara en lo que gustase, y aun lo animo con estas ú otras palabras equivalentes —Gloriece Ud. de escribir un asunto en que se interesa la Relig.^{on}, el Rey y la Patria: de muy poco se asusta Ud. —y sonriendose le añadió. —¿Si Ud. hubiera copiado otras cosas que yo he escrito? —de lo que resulto que se prestase aunque con poco gusto suyo y algun reselo á concluir la copia

comenzada, que fue la única que puso en limpio de ese Discurso: —que según se acuerda, después de concluida la citada copia, fue con una esquila serrada, (sic) de parte del Padre Talamantes, á la casa del Lic.^{do} Ascarate, quien en vista de ella, le mando que se sentase en su asistencia, mientras iba á sacar unos papeles de su Quarto; y en efecto, á poco rato volvió el Lic.^{do} Ascarate y le entrego al declarante un Qudo. del Congreso Nacional [que era una de las quatro copias sacadas p.^r el mismo que declara], quien arreglado á las ordenes del Padre, lo llevo á la casa del Sr. D. Jacobo Villaurrutia, y lo entrego á dho. Padre, en presencia del nominado Sr. Villaurrutia y su Sobrino el Sr. Alc.^e honorario D. Jose Maria Fagoaga, no habiendo conocido á otros sujetos que habia en la pieza anterior, á ex(c)epcion de Sr. Coronel Gonzalez, á quien conoció por haberlo visto varias ocasiones en la casa del Padre Talamantes: que al dia siguiente habiendole dho. al Padre de los dos viajes que hizo á la casa del Lic.^{do} Ascarate en solicitud de la Representacion Nacional de las Colonias, ó discurso filosofico, y de la obra del Congreso Nacional, de las que solamen.^{te} le fue entregada esta, infirio el Padre q.^e el Lic.^{do} se habia quedado con el discurso filosofico: que es la única esquila que tiene noticia remitiese el Padre á dho. Reg.^{or}, con el qual aunq.^e no tenia roce continuo, se persuade llevaban amistad, p.^r haber oido anteriormen.^{te} concurrían de noche á la casa del Sr. Marq.^z de Guardiola:—Que los pliegos corr.^{tes} de [f.^s 29 á 39.] Qudo. 2.^o que se le manifestaron fueron los que le sirvieron de modelo para la copia q.^e saco, y que en la conclusion sobre la última proposicion que dice:—*Los habitantes de la N. Esp.^a claman por último generalmente por la independencia.* No se acuerda si le mando poner interrogante. no teniendolo el Ejemplar que copiaba; ó por el contrario, si se le mando quitar habiendolo puesto: que aunque el Padre Talamantes escribió otros papeles, lo hacia en mesa separada, á la que no permitía se llegase el declarante, ni persona alguna —que á la casa del Padre iba con alguna frecuencia D. Juan Yng.^o Bejarano, q.ⁿ en una de varias concurrencias, hablando de los asuntos del dia, á continuacion de haberle dho. el P.^e Talamantes, Sor. Bejarano, hai tiene Umd. al D.^r Trujillo que aplicado está al trabajo —respondio— dentro de un año vera Ud. al d.^r Trujillo ilustrado

con estas noticias —y volbiendose al declarante le animo se aprovechase del estilo del Padre: que concluida ya una copia del Congreso dijo el Padre á Bejarano —bea Ud. eso —y así conjetura que también leería el principio del discurso Filosofico; que dho. Bejarano y otros sujetos que concurrían a la casa del Padre, se salían al corredor en donde hablaban de las materias del dia, según supone el que declara, p.^r que luego que llegaba, empesaban á hablar de ellas, y después se salían de la pieza en que esta el declarante.—Que también frecuentaba la casa del Padre, uno. D. N. Ybargoyen, el cual iba varias mañanas á conversar con dho. P.^e é ignora de que trataban, pues le tenían prohibido entrar en su cuarto cuando tuviese visita, sin avisar antes al moso: que estando poniendo en limpio la copia del Discurso filosofico, le previno el Padre la concluyese prontamente, pues en aquel dia habia recibido un recado del Capeyan de E. Eca. p.^a q.^e remitiese quanto antes la copia de los apuntes de que le habia hablado la noche anterior, pues el Sor. Virrey queria verla: que aunque no se acuerda el dia en que esto sucedio, si hace memoria que debio ser por las inmediaciones de la 1.^a ó 2.^a Junta Gral. que hubo en Mexico; y que habiendo después preguntado al P.^e si habia ó no de embiarse la copia al Sr. Virrey, le respondió —vaya Ud. despacio que no urge: que hace mas de seis meses fue el que declara al cuarto de dho. Capellan con un pliego cerrado, cuyo contenido ignora, aunq.^e el mismo puso el sobre —Que como unos veinte dias antes del diez y seis de Septiembre, un recomendado del Padre, que era el Sargento del Esquadron de Tosineros, consiguió por influjo del mismo Capellan, según oyo decir, la promoción á oficial, de cuyo hecho infiere que eran amigos —Que hablando un dia el Padre Talamantes acerca de las utilidades que pudieran resultarle de la celebracion del Congreso, le dijo al declarante.—*Si el Congreso llega á formarse, como saben que yo soi el autor, se aconsejarán todos de mí y tomaran mi parecer. Resultará también que deviendo ir un Diputado á tratar con los Colonos, y cerrarles la boca con millones sobre el asunto de Texas, el Congreso me nombraría por tal. en atencion á que ninguno otro estaria tan instruido en la materia, me agregaria un Secretario con buena renta, y que el declarante seguiria de amanuense en semejante Expedicion.*